

INTERIOR.

Coleccion de los documentos mas interesantes, relativos al préstamo de medio millon de pesos, ofrecido por el venerable clero secular y regular de este arzobispado.

NUM. 1.

Primer oficio del Exmo. Sr. ministro de lo interior al señor vicario capitular.

Habiendo ofrecido V. S. al Exmo. Sr. ministro de hacienda, en presencia del de guerra y del que suscribe, en junta de prelados de las comunidades religiosas, que el clero del arzobispado de Mexico franquearia en hipoteca especial hasta la cantidad de seiscientos mil pesos, espera el Exmo. Sr. presidente que V. S. en el dia de mañana sin falta, porque las urgencias estrechan el tiempo, se sirva decirme en contestacion y por escrito, cuáles son las fincas que han de quedar afectas á la expresada hipoteca; en el concepto de que el gobierno cuenta con prestamistas de la citada cantidad, tan necesaria para las atenciones del dia, que acaso depende de ella la salvacion de la patria.—Agrego á V. E. tambien, de orden del Exmo. Sr. presidente, que el Exmo. Sr. general Santa-Anna y los demas generales en jefe de las divisiones, están confiados en que V. E. cumpla con su oferta, para que no perezcan vilipendiosamente los soldados que mandan, defensores no ménos de la independenciam, que de la iglesia.—Y al decirlo á V. S., le reitero las protestas de mi mas distinguida consideracion.—Dios y libertad. México, enero 11 de 1839, á las once de la noche.—*P. de Lebrija.*—Sr. Dr. D. Manuel Posada, vicario capitular del arzobispado de México.

NUM. 2.

Contestacion del señor vicario capitular al anterior oficio.

Exmo. Sr.—Para que puedan designarse las fincas que han de quedar especialmente hipotecadas por la cantidad de seiscientos mil pesos, es indispensable tenga yo varias juntas con los prelados mis compañeros, que asistieron á la que se celebró en el ministerio de hacienda, y me cita V. E. en el oficio de ayer á que contesto, para arreglar con ellos y algunos otros interesados la cantidad por que ha de responder cada uno; que escojan y señalen

los bienes de su corporacion, que deban reportar la especial afeccion; y acuerden tambien las condiciones con que deba celebrarse el contrato con el supremo gobierno. Todo lo cual hace imposible, que pueda yo obsequiar en este dia los deseos del Exmo. Sr. presidente.—Al hacer esta comunicacion, no puedo ménos de recordar á V. E., que en la citada junta se pidió por mí, conforme á los deseos y voluntad de los concurrentes de que estaba cerciorado, no se limitase la solicitud de auxilios á solo México y sus vecinos eclesiásticos; sino que se proyectase en grande, de modo que los esfuerzos de todos pudieran salvar la nacion y remediar los apuros del erario: por ser imposible, que unas pocas corporaciones, que han franqueado al gobierno actual en el corto tiempo que lleva de instalado, mas de medio millon de pesos, y mas de un millon á los anteriores, no estén exhaustas é incapaces de grandes esfuerzos. Tambien recordará V. E. se convino con el Exmo. Sr. ministro de hacienda, en que el préstamo se habia de hacer por el banco nacional, facultado y dotado competentemente para cumplir con las obligaciones, que pactase con los prestamistas; los que debian solicitarse entre personas que quisieran serlo, movidas mas del amor á la patria que de un sordido interés. Lo que solo indico á V. E., para suplicarle haga lo posible para libertar la hacienda nacional y bienes eclesiásticos de los que viven especulando siempre sobre la miseria pública.—Es cuanto tengo que decir á V. E., protestándole las mas distinguidas consideraciones de sinceridad y aprecio.—Dios guarde á V. E. muchos años. México, 12 de enero de 1839.—*Manuel Posada.*—Exmo. Sr. D. Agustin P. de Lebrija.

NUM. 3.

Segundo oficio del Exmo. Sr. ministro de lo interior.

Con esta fecha se traslada al Exmo. Sr. ministro de hacienda, la nota de V. S. de 12 de este mes, en que manifiesta la necesidad de tener varias juntas con los demas prelados eclesiásticos, para arreglar con ellos los términos en que deba verificarse la hipoteca especial por la cantidad de seiscientos mil pesos para atenciones del supremo gobierno.—Dios y libertad. México, enero 14 de 1839.—*P. de Lebrija.*—Sr. vicario capitular de este arzobispado.

NUM. 4.

El dia 27 concurrieron á una junta, ante los Exmos. Sres. presidente y ministros, por llamamiento suyo, el Sr. vicario capitular con una comision del Illmo. Cabildo Metropolitano, y los prelados de los órdenes religiosos. Pusieron SS. EE. á la vista las graves urgencias del erario, y la consiguiente necesidad de la hipoteca de los bienes eclesiásticos; á lo que contestó el señor vicario capitular, que uno y otro clero habia estado siempre dispuesto á subvenir á las necesidades del gobierno, aunque debiendo contribuir igualmente las demas clases y personas acomodadas; que sus dudas y dificultades solo se referian á los medios, que debian ser los mas útiles ó ménos ruinosos á la iglesia y al erario; y que su empeño era, que la cantidad del préstamo que se consiguiese, se invirtiera efectivamente en provecho de la nacion. Solo se presentaron en ese dia para la realizacion de la hipoteca las condiciones que se insertan á continuacion; y quedó acordado, que al dia siguiente se reunieran en junta convocada por el señor vicario capitular, para arbitrar esos medios y auxilios, los mismos señores y prelados que allí habian concurrido.

Condiciones propuestas para la hipoteca.

A fin de arreglar el préstamo de que se trata, en los términos y con el conocimiento que se necesita para que los prestamistas procedan con la debida seguridad, se presupone lo siguiente:

1.º Que se presentará una lista de todas las fincas que se destinen para constituir la hipoteca especial con que ha de caucionarse el préstamo, á efecto de que entre ellas se elijan las que parezcan mas acomodadas á cubrir la cantidad del negocio, y segun las que fueren, se arreglará el precio mensual.

2.º Que á esta lista acompañe una noticia circunstanciada de los títulos de dominio del hipotecante, en términos que no resulte duda ni dificultad alguna sobre propiedad.

3.º Que asimismo se acompañe otra noticia igualmente circunstanciada de los reconocimientos ó gravámenes de cualquiera clase que tengan las fincas, ú obligaciones á que estén afectas, aunque sean las que dan derecho á traspasos.

4.º Que para evitar la demora y embarazos que produciria el hacer

nuevo valor de las fincas, que diese á conocer su valor presente, se sustituya en su lugar una constancia y noticia fehaciente de la renta que actualmente producen, graduando por ella el valor al respecto de un cinco por ciento de rédito.

5.º Que el préstamo se hará por la cantidad que tenga cabida en la tercera parte del valor libre, constituyéndose la hipoteca especial con todas las cláusulas correspondientes, inclusa la de mancomunidad de todas las fincas que resulten hipotecadas.

6.º Que determinada la cantidad del préstamo, el plazo para el pago, y el interés ó premio mensual que deba satisfacerse, con todas las condiciones necesarias para el arreglo de estos puntos, se extenderán las escrituras correspondientes, á satisfacción de las personas á cuyo favor se otorguen, con las anotaciones é inserciones que convengan, para acreditar la propiedad de las fincas y la parte gravada ó libre que en ellas hubiere, con las demás cláusulas conducentes á la mayor seguridad.

7.º Que entre esas cláusulas debe ser una la de que, si al vencimiento del plazo señalado para el pago del capital ó de los intereses, no se hubiere verificado ó verificado al primer requerimiento, se proceda inmediatamente sin otro trámite á poner en almopeda las fincas que señale el acreedor: teniéndose por primera postura suya la de la mitad y una vigésima parte del valor, considerado, según queda dicho, por la renta actual al respecto de un cinco por ciento; á fin de que en defecto de otras posturas ó mejoras se le adjudique.

8.º Que para el debido efecto de todas las cláusulas y condiciones ya indicadas, respectivas á la hipoteca y venta, se expediten é inserten en las escrituras las licencias y cualquiera otros requisitos necesarios.

9.º Que en todo caso los prestamistas quedan libres de toda clase de gastos, sean de escrituras, alcabalas, ó cualquiera otro que pueda ocurrir. México, enero 27 de 1839. —Cortina.

NUM. 5.

Oficio del señor vicario capitular sobre el primer acuerdo de la junta eclesiástica.

Exmo. Sr.—Ahora, que son las tres y media de la tarde, se acaba de concluir la junta que he celebrado con una comisión del Illmo. cabildo metropolitano ampliamente autorizada, y con los RR. prelados de las órdenes religiosas y R. P. preposito del oratorio de S. Felipe Neri; en la que se ha acordado, que uno y otro clero facilite un préstamo al supremo gobierno en cantidad de medio millon de pesos

con el rédito de solo un cinco por ciento anual, en los plazos y bajo las condiciones que se acordarán el dia de mañana, y participaré á V. E. á la mayor posible brevedad: pudiendo disponerse de la cantidad de diez mil pesos, que están prontos á enterarse el propio dia de mañana.—Lo digo á V. E. en cumplimiento de lo que ofrecí ayer al Exmo. Sr. presidente, repitiéndole con este motivo mis protestas de consideracion y aprecio.—Dios guarde á V. E. muchos años. México, enero 28 de 1839.—Manuel Posada.—Exmo. Sr. ministro de lo interior.

NUM. 6.

Contestacion del Exmo. Sr. ministro de lo interior al anterior oficio.

Enterado el Exmo. Sr. presidente del resultado de la junta que V. S. celebró el dia de ayer, y que se sirve comunicarme en su nota relativa, me ha prevenido manifestarlo, como tengo el honor de hacerlo, que desde luego acepta el préstamo de medio millon de pesos al cinco por ciento anual, con que el venerable clero secular y regular ha acordado auxiliar al supremo gobierno; y me manda darle las gracias por conducto de V. S., por esa nueva prueba de su zelo y patriotismo: esperando S. E. que en la junta de hoy quedarán concluidos los puntos pendientes, y que para la asignacion de los plazos y cantidades, se tendrán en consideracion las actuales circunstancias, que no pueden ser mas críticas, y la absoluta necesidad que tiene el gobierno de ocurrir con esos auxilios á las urgentes y gravísimas atenciones que le rodean.—Tengo el honor de decirlo á V. S. en contestacion, como asimismo el que por lo respectivo á los diez mil pesos, de que dice puede disponer desde luego el supremo gobierno, se participa con esta misma fecha al ministro de hacienda.—Dios y libertad. México, enero 29 de 1839. P. de Lebrija.—Señor vicario capitular de este arzobispado.

NUM. 7.

Oficio del Exmo. Sr. ministro de hacienda.

Seccion primera.—En virtud de lo que manifestó V. S. en oficio de 28 del actual al ministerio de lo interior, al avisar el allanamiento de ambos cleros á facilitar un préstamo de medio millon de pesos con solo el rédito de un cinco por ciento anual, el Exmo. Sr. presidente, contando con el patriotismo de V. S. y los deseos que le animan en favor del orden público, espera se sirva hacer efectiva hoy mismo la entrega de los diez mil pesos que ofreció en lo pronto, disponiendo se enteren en la tesoreria general pa-

ra poder cubrir en el dia las atenciones ejecutivas del erario.—Dios y libertad. México, enero 29 de 1839.—Cortina.—Señor vicario capitular de este arzobispado.—Recibido á las tres de la tarde y enterado el dinero á las tres y media.

NUM. 8.

Condiciones acordadas por la junta eclesiástica para el préstamo de medio millon de pesos.

Condiciones acordadas por la junta eclesiástica, compuesta del señor vicario capitular, de una comision del ilustrísimo cabildo metropolitano, y de todos los prelados y representantes de las órdenes religiosas por sus respectivas provincias con el P. Preposito de S. Felipe Neri, para hacer efectivo un préstamo de medio millon de pesos.

Art. 1.º El supremo gobierno recabará del congreso general la autorizacion necesaria, para que el banco nacional de amortizacion reconozca con hipoteca especial de sus actuales fondos, y de los mas que al efecto deberán designarse, la cantidad de medio millon de pesos al rédito de solo un cinco por ciento anual.

2.º Decretada esa autorizacion, el clero secular y regular de ambos sexos, enterará en el mismo banco toda la referida cantidad en dinero efectivo, comenzando en el inmediato febrero por una partida de cincuenta mil pesos (en la que se incluyen los diez mil ya anticipados y enterados en la tesoreria general), y siguiendo por partidas mensales, según el numerario que produzcan las providencias proyectadas.

Art. 3.º Siendo una de ellas la enagenacion de algunas fincas, recabará tambien el supremo gobierno, del congreso general, la justa declaracion de no causarse alcabala en las ventas que se hicieren, por ser necesarias, y en solo beneficio y servicio de la nacion.

Art. 4.º El tiempo del reconocimiento de este capital será de cuatro años, contados desde la fecha en que se hicieren los enteros; y de manera que el banco haya de verificar su redencion parcialmente, tan luego como se cumplan los respectivos plazos.

Art. 5.º El pago de réditos, que no se causarán sino desde la respectiva fecha en que se efectúen los enteros, lo hará el mismo banco por trimestres cumplidos.

Art. 6.º El propio banco otorgará inmediatamente á su costa una escritura general por todo el medio millon de pesos, con la mencionada hipoteca, cláusulas y condiciones de estilo. Lo mismo deberá entenderse, si despues se estimare conveniente el que se otorguen varias escrituras particulares, cuando se hiciere el cupo ó distribu-

cion de estas comuni-

Art. 7.º

con el bono

neral, y acla

se ofrezcar

ta santa igl

gudo, y al

Santo Don

Cancelada

Art. 8.º

al comunic

gobierno,

tivamente

mo en lo

Francia, s

gire ni co

de 1839.

Oficio de

Exmo.

mitir á V.

condicion

venerable

ambos se

préstamo

que acord

cipé en ne

cerlo, ob

junta de

las ha acc

me estien

de este n

no, y sob

han guiad

que ha ob

servicio d

necesidad

deberes;

Exmo. S

clero sec

37, de ha

tres mil

de igual

descuent

fecho, cu

Exmo. S

Bustama

viendo e

do por la

teriores,

de ambo

dito, pic

por dos

dieron a

millon s

las cond

préstam

mios me

para la

ditos, su

plazos e

los pres

por ma

instante

frenada

culan s

bienes

cion de este préstamo entre las diversas comunidades ó corporaciones.

Art. 7.º Se comisiona para tratar con el bonco, suscribir la escritura general, y aclarar cualesquiera dudas que se ofrezcan, al señor arcediano de esta santa iglesia, Dr. D. Matias Montea-gudo, y al M. R. padre provincial de Santo Domingo, Fr. Francisco Lopez Cancelada.

Art. 8.º El señor vicario capitular, al comunicar este acuerdo al supremo gobierno, le suplicará se invierta efectivamente la cantidad de este préstamo en los gastos de la guerra con Francia, sin que en manera alguna se gire ni contrate.—México, enero 31 de 1839.

NUM. 9.

Oficio de comunicacion del anterior acuerdo.

Exmo. Sr.—Tengo el honor de remitir á V. E. el arreglo de plazos y condiciones, bajo las que se presta el venerable clero secular y regular de ambos sexos de este arzobispado al préstamo de medio millon de pesos, que acordó el lunes 28, como le participé en nota del mismo dia; y al hacerlo, obsequiando los deseos de la junta de autoridades y prelados que las ha acordado, me permitirá V. E. me estienda un poco sobre el origen de este negocio, su progreso y término, y sobre los principios que siempre han guiado al estado eclesiástico, y que ha observado constantemente en servicio de la nacion, socorro de sus necesidades, y cumplimiento de sus deberes; para que lo esponga todo al Exmo. Sr. presidente.—Acababa el clero secular y regular, por abril de 37, de hacer un donativo de veinte y tres mil pesos, y ademas un préstamo de igual cantidad, sin rédito, premio ó descuento, que aun no se le ha satisfecho, cuando ingresó al gobierno el Exmo. Sr. presidente D. Anastasio Bustamante; y su primer ministerio, viendo el mal estado del erario, causado por las horrendas dilapidaciones anteriores, que trataba de cortar, solicitó de ambos cleros un préstamo de crédito, pidiendo una hipoteca general por dos millones de pesos: á que accedieron aquellos por la cantidad de un millon setecientos cincuenta mil, bajo las condiciones, entre otras, de que el préstamo en dinero se solicitase á premios moderados, se destinasen fondos para la amortizacion del capital y réditos, suficientes á satisfacerlos en los plazos que conviniera el gobierno con los prestamistas, y que corriese todo por manos puras y desinteresadas. Al instante se dispersó la codicia desenfrenada de los que todo el dia especulan sobre las rentas de la nacion, y bienes de sus conciudadanos, para en-

gullir y arruinar aquella, y esparcir la miseria en todas partes: y fueron tales y tan inicuas las propuestas, que se desengañó el ministerio de lo imposible de su proyecto, y que de llevarlo al cabo, hubiera sumergido á la nacion en su última ruina, y dado un terrible golpe á los bienes de los eclesiásticos, de quienes tantos auxilios habia recibido, y aguardaba.—No le salieron fallidas sus esperanzas: mas de medio millon se ha ministrado desde entonces por ambos cleros al gobierno del Exmo. Sr. Bustamante, trescientos mil y pico en dinero efectivo al premio moderado de un cinco ó seis por ciento, y casi los doscientos mil restantes á préstamo generoso sin premio ni descuento; cantidad que aun se debe toda, y que contratada con otras personas por el gobierno, hubiera ascendido al tiempo del pago á algunos millones de pesos, atendido el estilo en que se han hecho y continúan haciendo todos los contratos.—Varias veces se ha renovado despues aquella solicitud del primer ministerio, y nunca con mas ardor que el 4 del presente mes, invocándose ahora la guerra de Francia, como entonces la de Tejas; en vano hice presente en la junta de la noche de ese dia, que presencié V. E. y se tuvo en el ministerio de hacienda, lo inútil de semejante recurso, que solo podia obtenerse con un gravámen inmenso del erario, y ruina forzosa y consiguiente del estado eclesiástico: que no podia encontrarse un préstamo salvador, sino que seria mas detestable ahora que los que se propusieron en el año anterior: y por último, que ni era bastante para las necesidades lo que podiamos arriesgar, ni justo ó equitativo que solo se pensase en el clero de México y sus bienes; como si no fueran tan interesados todos los habitantes, y principalmente los acaudalados, en la conservacion, decoro é independencia de la nacion; cuando muchos de ellos solo debian su inmensa fortuna á los contratos usurarios, á que dan el nombre de negocios, en que la habian sacrificado: concluí obligado de las instancias de dos de los señores ministros, en que se solicitase el préstamo útil, y no ruinoso: que la pretension de auxilios se entendiera á todas las gentes acomodadas: y que entonces concurririamos con la aseguracion de seiscientos mil pesos, que era la mayor cantidad en que podiamos hacerlo, atendidos los sacrificios efectivos anteriores, y lo exhausto de nuestras fuerzas.—Se interpretó esto una connivencia absoluta á una hipoteca ruinosa: no se dió un solo paso para generalizar la solicitud de auxilios; y por último, no se pudo encontrar prestamistas patriotas, sino usurarios desafortunados, que ya se saborean con la presa.—V. E. presencié

mis instancias para que se presentasen las condiciones del préstamo, que se aseguraba estar pronto, en la junta del 27; pero jamas pude obtener, que ni de palabra se manifestase la cantidad, plazos, ni ménos el interés que exigia el oculto prestamista: solo, á virtud de repetir aquellas, conseguí se exhibiese un escrito, que contenia únicamente en nueve artículos las obligaciones que habia de contraer el hipotecario, tan duras, bárbaras é insultantes, tan claramente dirigidas á apoderarse de tres millones en fincas al costo de doscientos ó trescientos mil pesos, que desde luego me resolví á sufrirlo todo, primero que suscribir á tan infame propuesta. Pero fijo siempre en llevar adelante los constantes principios del clero mexicano, de auxiliar, aun cuando lo dejasen solo, para las urgencias de la nacion, en cuanto pueda y le sea exequible; ofrecí al Exmo. Sr. presidente nos juntariamos al siguiente dia, para deliberar el socorro que podiamos prestar por nosotros solos, y sin la cooperacion de los demas rios ciudadanos, que tan justamente habiamos exigido.—¿Cuál fué el resultado de la junta? Lo comuniqué á V. E. en mi citada nota del 28; que se acordó el préstamo de medio millon de pesos á solo un cinco por ciento anual, que no se hubiera conseguido en la forma y modo que se pretendia; sino con el exorbitante que los demas que se han hecho hasta ahora, introduciendo tambien papeles, vales ó créditos antiguos, que atendiendo su precio en el mercado y rédito que se exige del total, proporciona ganancias mayores que un setenta y cinco, un ochenta, y las mas veces mucho mayores que las de un ciento por ciento.—El mérito de las condiciones que por separado incluyo, no está solo en la facilidad de su ejecucion, lo nada gravosas que son al erario, y buena fé con que se han acordado; sino que tiene imbitito el donativo de las pérdidas considerables que ha de reportar la iglesia en la venta de fincas, descuento por redencion de capitales, premios, corretages, y otros gastos indispensables y cuantiosos, en las presentes circunstancias tan difíciles de proporcionarse numerario.—De nada de esto haria yo mencion, si nó me obligaran á ello los ultrages que sin mérito ha recibido el clero mexicano, siempre franco, siempre desinteresado, y decidido tambien siempre en los negocios de la religion y de la patria.—Reencargo pues, á V. E. así lo manifieste al Exmo. Sr. presidente; y que sus ofertas, quizá, y sin quizá muy superiores á sus fuerzas, deseen sean secundadas por las personas pudientes, y que no se disipe el fruto de ellas, como ha acontecido en otras ocasiones; y con esto, y los auxilios que continuamente se están imploran-

do de la Divinidad ofendida por nuestras culpas, confia de su bondad pueda conseguirse se salve el decoro é independencia de la nacion, que se encuentra en la crisis mas peligrosa: de la que solo por estos medios, á nuestro humilde juicio, podrá salir airosa, dando principio á una era de felicidad, que en vano hasta ahora hemos buscado.—Repito á V. E. con ocasion tan oportuna las protestas mas sincéras de mi consideracion y aprecio.—Dios guarde á V. E. muchos años. Mexico, enero 31 de 1839.—*Manuel Posada*. Exmo. Sr. ministro de lo interior.

Los anteriores documentos concuerdan con sus originales, de que certifico.—*José Maria Barrientos*, Srio.

[Impreso suelto.]

EL MOSQUITO.

MÉXICO, 19 DE FEBRERO DE 1839.

Casualmente llegaron á nuestras manos las anteriores contestaciones del supremo gobierno, y vicario capitular, sobre el préstamo de medio millon de pesos que solicita el primero para la guerra con los franceses. El objeto no puede ser ni mas noble ni mas urgente en las actuales muy críticas circunstancias de la república, de quien se puede decir muy bien, que todo le falta, ménos la indignacion del cielo, que se ha servido prodigarle todo género de calamidades, valiéndose por sus inescrutables designios, de los *agiotistas*, para hacerla resentir las mayores y mas irreparables desgracias, como son entre otras, la usura, la desmoralizacion y la miseria que aniquila á todas las clases de la sociedad, mientras esos señores de las vidas y fortunas del pueblo, y arbitros absolutos hasta de la independencia de la nacion y del SANTA SANTORUM de su iglesia, acrecen sus fortunas mal adquiridas.... con tanta avidez, que quisieran llevarse á sus despensas aun el oleo sagrado y la sal del bautismo para sazonar sus ensaladas. Notoria es la infernal codicia de los *agiotistas*, y la usura que es la deidad de su corazon, porque les ha prodigado riquezas, está á la vista de todos, sin que haya ni uno siquiera que no ayune, lllore y aun pezca, bajo los estragos de la pobreza, que han sistemado esos enemigos de la humanidad, dignos de la cólera del Cielo y de la maldicion de todos sus semejantes, porque son peores que el avariento del Evangelio que elvidó á Dios por adorar las riquezas. La Providencia dá á sus criaturas ciento por uno, y los malvados *agiotistas* dan uno

ó ménos por ciento á los angustiados, y hé aquí la mas sacrilega, atroz y abierta guerra que esa raza infernal ha declarado á la providencia que aun los tolera, pudiéndolos hacer desaparecer con un fiat de su divina justicia, ó con un rayo que desprendiese sobre sus criminales cabezas, ya que en la nacion falta energía para reprimir la audacia de su emponzoñado corazon, que se complace en la ruina de toda la nacion, de que han sacado su opulencia aun los hombres mas oscuros y despreciables que se arrastraban cual réptiles en los basureros; pero hoy figuran por su sorprendente riqueza y aun por empleos que en vez de una horea se les han dado, porque la gangrena de la inmoralidad é indecencia ha cundido por todo el cuerpo politico, como lo expresa muy claramente la venerable junta eclesiástica en las contestaciones que hoy comenzamos á insertar de su vicario capitular, quien á la vez de manifestar sus buenos deseos de auxiliar al gobierno con los caudales de la iglesia, no calla sus justos temores de que los *agiotistas* infames se los absuervan, como siempre lo han hecho, dejando al gobierno en las mismas ó mayores urgencias.

Antes de ayer ha llegado á esta ciudad para encargarse de la presidencia de la república, el general D. Antonio Lopez de Santa-Anna. En la noche le saludó la faccion con anónimos tirados por las calles é impresos por la rabia y desesperacion. Los *agiotistas* tienen ya concertado su plan para coger en sus redes la nueva administracion.

El corifeo de los facciosos afrancesados de Tampico, viniendo con ochocientos hombres sobre San Luis Potosí, fué derrotado y puesto en vergonzosa fuga por trescientos soldados de la nacion.—D. Ignacio Escalada huyó de Papantla sin esperar al general Cos. La cosa no puede ser mas cómica. ¿Pero dónde está la opinion pública que los favorece? ¿Dónde los progresos de la rebelion? Solo la causa de los franceses progresa por todos aspectos, y á fé nuestra que con solo los *agiotistas* tendrian bastante para la realizacion de sus miras.

Dos preguntitas por conclusion.—¿En qué estado está la causa del capitán Trejo? ¿Por qué no sale en libertad, bajo de fianza, aunque deba dos mil muertes y otros tantos robos? —¿Y la de la Triñanes, que ha purgado su crimen paseándose? ¿Qué república tan chula, gracias á los letrados que las siembran de primores!

AVISOS.

EN auto proveido en esta fecha por el señor juez de letras D. Cayetano Rivera, está mandado se convoquen postores para la venta y remate de la hacienda nombrada Santa Catalina Mártir, hubicada en el partido de Jilotepec, valuada con sus apéros y existencias en diez y ocho mil quinientos pesos; cuya almoneda se ha de verificar la mañana del dia dos del inmediato marzo á las doce, en el oficio de la calle del Refugio. La persona que quisiere hacer postura, ocurra á dicho oficio donde se le admitirá la que hiciere y se le ministrarán las instrucciones necesarias.

México, febrero 15 de 1839.—*Ignacio Peña*.

HABIENDOSE disuelto por fallecimiento del Sr. D. José Maria Serratos, el establecimiento de educacion de la calle de Tiburcio núm. 3, donde se experimentaron los mejores adelantos que en él tuvieron los niños, su socio, el Br. D. Manuel Rodriguez de Varas, que vive en la casa núm. 2 de la calle primera del Indio Triste, tiene el honor de ponerse á la disposicion de las personas que se dignen honrarle con su confianza, pasando á las casas á dar lecciones de *escritura española é inglesa, esta en poco tiempo, aritmética, álgebra, gramática castellana y latina.*

MEDITACIONES DE UN EJERCITANTE.

HA visto la luz pública, hace pocos meses, esta obrita compuesta en verso libre y repetida en nueve meditaciones llenas de uncion, ternura y de amor divino.

Al calificarla el Illmo. Sr. obispo de Monterey ha dicho que las *verdades eternas*, objeto de la obra „están tratadas con tanta propiedad, dulzura y términos tan adecuados como lo pudieran haber hecho los mas sabios y profundos teólogos” y que se compuso con las luces sin duda del Espíritu Santo.

Esta respetabilísima opinion, la solicitud con que se ha consumido casi toda la xecucion, indican el aprecio público: mas edistiendo todavia algun número de ejemplares, en obsequio de los objetos que se propuso el autor al escribirla, se ha resuelto hacer una baja considerable, y desde hoy se encuentra en la imprenta del Iris, calle de las Escalerillas núm. 7, á los precios siguientes. A la holandesa cada ejemplar 4 reales; con forro sencillo de color 2 idem: docena á la holandesa 5 pesos: id. con forros sencillos 20 reales.

MEXICO: 1839.
IMPRESA DEL IRIS,
Dirigida por Antonio Diaz, calle de las Escalerillas núm. 7.